



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 916 Bis, lunes 15 de agosto de 2022](#)

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Nota aclaratoria al decreto por el que se **reforman** diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 906 Bis del día primero de agosto de dos mil veintidós.

En la página 2, artículo Único, primer y segundo párrafo, así como el inciso A), numerales 1 y 2

Dice:

Se **modifica** el numeral 1 del apartado A del artículo 6; las fracciones I, II y III del artículo 42; las fracciones I, II, IV V, VII, X y XIII del artículo 43; y el párrafo primero del artículo 49. Se **derogan** las fracciones III, VIII, IX, XI, XII, XIV y XV del artículo 43. Se **adiciona** el numeral 2 al apartado A del artículo 6; la fracción XIII Bis al artículo 42; y el artículo 48; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6º.- La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen contará con Unidades de Asesoría, de Apoyo Técnico, Jurídico, de Coordinación y de Planeación del Desarrollo, se le adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

A) Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno;

- 1. Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales;**
- 2. Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana;**

Debe decir:

Se **modifica** el numeral 1 del inciso A) del artículo 6; las fracciones I, II y III del artículo 42; las fracciones I, II, IV V, VII, X y XIII del artículo 43; y el párrafo primero del artículo 49. Se



derogan las fracciones III, VIII, IX, XI, XII, XIV y XV del artículo 43. Se **adiciona** el **subnumeral 1.1 al numeral 1 del inciso A)** del artículo 6; la fracción XIII Bis al artículo 42; y el artículo 48; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera

Artículo 6º.- La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen contará con Unidades de Asesoría, de Apoyo Técnico, Jurídico, de Coordinación y de Planeación del Desarrollo, se le adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

A) Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno;

1. Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales;
 - 1.1. Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana;

La presente la Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.